

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Conocer qué es un Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSSL), quiénes lo integran y las legalidades que lo constituyen.



TABLA DE CONTENIDO



Introducción

01 Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSSL)

02 Cómo está conformado el Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSSL)

03 Integración y constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSSL)

04 Delegados y delegadas de prevención (DDP)

05 Registro del Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSSL)



Cierre



Referencias

El Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSSL) es un **órgano paritario** comprendido por las siguientes figuras: por una parte, los representantes patronales designados por el empleador, y por otra parte los delegados de prevención que son elegidos por los trabajadores, con el fin, de contribuir con las mejoras de los procesos, las condiciones de trabajo y la formación de todos los trabajadores en materia de seguridad y salud.





El Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSSL), es el órgano paritario y colegiado de participación activa que tiene por finalidad llevar a cabo consultas regulares y periódicas de las políticas, programas y actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral está conformado por:



Los delegados y delegadas de prevención, quienes son electos por los trabajadores y ejercen la figura de representantes de los trabajadores en la promoción y defensa de la seguridad y salud en el trabajo.



La figura del patrono o patrona, o sus representantes, en número igual al de los delegados o delegadas de prevención. Estos son designados por el representante legal de la organización, para dar respuesta a las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.



Integración

La conformación del Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSSL) depende del número de trabajadores que participan. La siguiente tabla plantea el número de delegados y delegadas, así como de representantes del patrono o patrona por número de trabajadores y trabajadoras, de manera que cuentes con este apoyo al momento de **integrar y constituir** el comité de seguridad y salud laboral.

Número de trabajadores y trabajadoras	Número de delegados y delegadas de prevención	Número de representantes del patrono o patrona
Hasta 10 trabajadores y trabajadoras	01	01
De 11 hasta 50 trabajadores y trabajadoras	02	02
De 51 a 250 trabajadores y trabajadoras	03	03
De 251 a 500 trabajadores y trabajadoras	04	04
De 501 trabajadores y trabajadoras en adelante	05	05

Fuente: Reglamento parcial de la LOPCYMAT

Constitución

Se realizará, por **primera y única vez**, mediante un acuerdo formal celebrado en una reunión de los delegados de prevención y los representantes del patrono. De este acto se dejará constancia mediante formato elaborado por el INPSASEL.

Los delegados y delegadas, son los representantes de los trabajadores en la promoción y defensa de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), pueden ser elegidos todos los trabajadores y trabajadoras que laboren en un centro de trabajo.

Elecciones de los delegados y delegadas de prevención: se realizan de la siguiente manera:



- Notificar su voluntad de elegir a los delegados de prevención a la inspección de trabajo.
- El proceso de elecciones deberá realizarse en un lapso no mayor de treinta (30) días.
- Deberán elegirse mediante votaciones libres, universales, directas y secretas.

Constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral:



- Se realizará, por primera y única vez, mediante un acuerdo formal celebrado en una reunión de los delegados de prevención y los representantes del patrono.
- De este acto se dejará constancia mediante un formato elaborado por el INPSASEL.

Como se muestra en la tabla, se identifica el número de delegados a elegir, según la cantidad de trabajadores en la organización.

Número de trabajadores	Delegados y delegadas de prevención
Hasta 10 trabajadores y trabajadoras	01
De 11 a 50 trabajadores y trabajadoras	02
De 251 trabajadores y trabajadoras en adelante	01 delegado (a) de prevención adicional por cada 500 trabajadores y trabajadoras

Fuente: Reglamento parcial de la LOPCYMAT

Aspectos previos a considerar en el proceso de elecciones de los delegados y delegadas de prevención:



Una vez finalizado el proceso de las elecciones y obtenidos los resultados, se debe **proceder a su registro**, cumpliendo con los siguientes requisitos:



Presentar la solicitud en formulario elaborado por el INPSASEL



Carta con los integrantes del Comité con anexo, originales y copias



Presentación de los libros de actas del Comité debidamente foliados para ser sellados por el Instituto y minutas del Comité

Todo esto para darle la formalidad al Comité ante el INPSASEL.

Reuniones realizadas por el comité de Seguridad y Salud Laboral

La frecuencia mínima de reuniones mensuales del Comité de Seguridad y Salud Laboral debe ser, por lo menos, una (01) reunión al mes:

- Las reuniones ordinarias.
- Las reuniones extraordinarias .

En las reuniones del CSSL podrán participar, con voz pero sin voto, los delegados o delegadas sindicales y el personal adscrito al servicio de seguridad y salud en el trabajo.

El CSSL es el órgano de participación activa de los trabajadores para promover las consultas periódicas, los planes y programas en materia de **seguridad y salud**.

La conformación del Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSSL) depende del número de trabajadores que participan. La constitución se realizará, por primera y única vez, mediante un acuerdo formal celebrado en una reunión de los delegados de prevención y los representantes del patrono. De este acto se dejará constancia mediante formato elaborado por el INPSASEL.



Reglamento Parcial de La Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

Anteproyecto de Norma Técnica de Comité de Seguridad y Salud Laboral

Has culminado la revisión del tema